

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2019 00315 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Urbix S.A.S y otros
Auto sustanciación	334
Asunto	Advierte que parte demandada se encuentra notificada

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Si bien se requirió al ejecutante para que procediera con la notificación a Urbix S.A.S en los términos de los 291 y 292 del C.G.P, lo cierto es que Juan José Laverde Martínez quien funge como representante legal de dicha sociedad, se encuentra notificado por aviso, el cual, tal como se advirtió en providencia de 29 de julio de 2020, quedó surtido el 24 de febrero de 2020.

Por lo anterior, dado que Juan José Laverde Martínez fue demandado en nombre propio y a su vez, es el representante legal del coejecutado Urbix S.A.S, conforme se evidencia en certificado de existencia y representación legal allegado con la demanda (cfr. fls 10), se entiende que aquel se notificó en ambas calidades al tenor del artículo 300 del C.G.P desde la aludida fecha.

En consecuencia, encontrándose notificadas todas las personas que integran la parte demanda y vencido el término de traslado sin que ninguna de ellas emitiría pronunciamiento alguno, ejecutoriado el presente auto, se continuará con la etapa procesal subsiguiente.

Todo escrito relacionado con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES



GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ed3fe088d2d59e6a6e6cca161945539a078cd683a4874048f0f17094ae9ee74

Documento generado en 29/09/2020 07:59:54 a.m.